

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014

FE DE ERRATAS – AVISO PUBLICADO EL 18 DE DICIEMBRE DE 2014

EL COORDINADOR DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, de conformidad con lo establecido en la Ley 6 de 1992, el Decreto 4134 de 2011, la Resolución Interna No. 0298 de 2013 y el Decreto Ley No. 0019 de 2012, procede a notificar a través de este medio el acto administrativo mediante el cual se declaró cancelada una obligación, acto expedido dentro del proceso de Cobro Coactivo iniciado a la persona natural que se relaciona a continuación,

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

TITULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	ACTO ADMINISTRATIVO -MANDAMIENTO DE PAGO Auto N° 0299 del 27 de diciembre 2010	AVISO
HJP-08242	CARMEN ALICIA PEDRAZA NUÑEZ Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO VILLAMIZAR AREVALO	36.518.511 19.442.707	227-2010	\$216.920.993 más los intereses moratorios	Auto N° 0299 Del 27 De Diciembre de 2010	036-2014

**Grupo de Trabajo de Cobro Coactivo
De la Oficina Asesora Jurídica
Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (571) 2201999**



Instituto Colombiano de Geología y Minería
INGEOMINAS
República de Colombia

SECRETARÍA GENERAL – JURISDICCION COACTIVA

AUTO No. 0299

Proceso Administrativo de Cobro Por Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS" contra **GUSTAVO ADOLFO VILLAMIZAR AREVALO, CARMEN ALICIA PEDRAZA NUÑEZ**, No. 227 – 2010

Título Minero Caducado No. HJP – 08242.
Proceso Administrativo No. 227 – 2010 ✓

El Funcionario Ejecutor del Grupo de Trabajo de la Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS", en ejercicio de las atribuciones Legales y Reglamentarias, y

CONSIDERANDO

1. Que el 27 de marzo de 2007 el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA INGEOMINAS** y los señores **GUSTAVO ADOLFO VILLAMIZAR ARÉVALO, CARMEN ALICIA PEDRAZA NUÑEZ**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 19.442.707 de Bogotá DC y 36.518.511 de Becerril, respectivamente, suscribieron Contrato de Concesión No. **HJP – 08242**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **CARBÓN** en Jurisdicción del Municipio de **CHIMICHAGUA**, Departamento de **CESAR**, inscrito en el Registro Minero Nacional del día 08 de agosto de 2007.
2. Que el Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS", mediante Resolución **DSM-041** del 06 de febrero de 2008 declaró la caducidad del Contrato de Concesión No. **HJP – 08242** y mediante Resolución No. **GTRV-183** del 13 de octubre 2009 liquidó el contrato No. **HJP – 08242**, estableciendo finalmente que los señores **GUSTAVO ADOLFO VILLAMIZAR ARÉVALO, CARMEN ALICIA PEDRAZA NUÑEZ**, adeudan a **INGEOMINAS**, la suma de **DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTEMIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 216.920.993.00)** por concepto de canon superficial, más los intereses causados desde que la obligación se hizo exigible.
3. Que la Resolución **GTRV- 183** del 13 de octubre de 2009 reúne los requisitos del artículo 828 del Estatuto Tributario que reconoce mérito ejecutivo a las liquidaciones oficiales ejecutorias y constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la entidad a través del procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva.
4. Que hasta la fecha el deudor no ha cumplido con el Requerimiento Persuasivo No. 037-2010, ni ha cancelado la obligación económica derivada del Título Minero Caducado No. **HJP- 08242**.



Instituto Colombiano de Geología y Minería
INGEOMINAS
República de Colombia

0 2 9 9

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE

PRIMERO.- Librar **MANDAMIENTO DE PAGO**, por vía de Jurisdicción Coactiva a favor del Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS", contra los señores **GUSTAVO ADOLFO VILLAMIZAR ARÉVALO, CARMEN ALICIA PEDRAZA NUÑEZ**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 19.442.707 de Bogotá DC y 36.518.511 de Becerril, respectivamente, en su condición de titulares mineros del Contrato de Concesión No. HJP - 08242 por la suma de **DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 216.920.993.00)** por concepto de canon superficial, más los intereses causados desde que la obligación se hizo exigible.

SEGUNDO.- Adoptar las medidas cautelares necesarias para garantizar el pago de la obligación.

TERCERO.- Notificar personalmente a los señores **GUSTAVO ADOLFO VILLAMIZAR ARÉVALO, CARMEN ALICIA PEDRAZA NUÑEZ**, el presente Mandamiento de Pago de conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 830 del Estatuto Tributario Nacional.

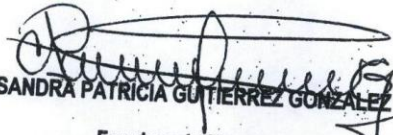
CUARTO.- Librar la correspondiente citación a los señores **GUSTAVO ADOLFO VILLAMIZAR ARÉVALO, CARMEN ALICIA PEDRAZA NUÑEZ**, en la Carrera 14 No. 19 A - 36 en la ciudad de Valledupar - Cesar.

QUINTO.- El pago de la suma anterior deberá efectuarse dentro de los (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá DC, a los

27 DIC. 2010

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SANDRA PATRICIA GUTIERREZ GONZALEZ
Funcionario Ejecutor.

PROYECTO. AURA EMILIA HOYOS - ABOGADA - GRUPO COACTIVO